Nota DNC N° 10290 /2021

Asunción, 1 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398308
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de empedrado de calles: Cabañas, calle sin nombre de la Cñia., Cerro Guy, calle Itapytangua, calle Mbocaya Poty.
Entidad	Municipalidad de Ypacaraí.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación a las fechas y horas de visita al sitio de obras establecidas en la adenda remitida, solicitamos a la convocante aclarar las mismas, y que para establecer las fechas tenga en cuenta el plazo de verificación de las adendas, a fin de otorgar un plazo prudencial a los potenciales oferentes para realizar dicha visita. *Art. 67, 23 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Solicitamos nuevamente a la convocante una justificación de la razón de complejidad, escala física, métodos, tecnología u otras características técnicas, teniendo en cuenta la cantidad de contratos y porcentajes requeridos en Experiencia Específica, los criterios establecidos en dicho punto se apartan del rango y/o parámetros indicados en el PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20, Art. 4 de la Ley 2051/03.*

3. En el apartado “Condiciones Contractuales” numeral 14, solicitamos nuevamente a la convocante a más de lo ya establecido, aclarar si requerirá o no otras autorizaciones y aprobaciones que la contratante deberá obtener y entregar al contratista junto con la orden de inicio de los trabajos. (ver el instructivo de dicho punto en el PBC estándar)

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Aníbal Domínguez Garay (adominguez@dncp.gov.py)